

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A. -SPRB-

INTRODUCCIÓN

La Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla S.A. -SPRB-, sociedad matriz del Grupo Empresarial comercialmente denominado "Grupo Empresarial Puerto de Barranquilla" (Puerto de Barranquilla SAS, Granpuerto SAS, OSI Trademar S.A., y Sociedad Portuaria Río Grande S.A.), con el propósito de garantizar la transparencia de sus procesos y generar confianza en sus accionistas y demás grupos de interés, ha incorporado dentro de su agenda estratégica el fortalecimiento de su Gobierno Corporativo, a través de la adopción de las mejores prácticas en esta materia, con la certeza de que este es un mecanismo idóneo para lograr una adecuada administración, control del negocio y de la relación que construye con sus audiencias clave.

ALCANCE

El presente Código de Buen Gobierno Corporativo plasma la filosofía y las normas que rigen el manejo de las relaciones de la Sociedad con sus accionistas, administradores (miembros de Junta Directiva y representantes legales) , alta gerencia (Presidente y funcionarios del grado inmediatamente inferior), empleados y otros grupos de interés, constituyéndose en norma fundamental que desarrolla y complementa lo establecido en los estatutos y las disposiciones legales vigentes, brindando lineamientos generales de actuación los cuales deben ser seguidos de manera estricta.

Este código entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Asamblea General. No obstante, la Sociedad tendrá un plazo de dos años para ajustar todos sus órganos de administración a las disposiciones contenidas en el mismo, y para liderar en su calidad de matriz del Grupo Empresarial Puerto de Barranquilla, la adopción del Código de Buen Gobierno por parte de sus compañías filiales, para fijar por último la gobernabilidad del grupo empresarial.

La alta gerencia de la SPRB se encargará de dar a conocer a los empleados y a los grupos de interés, la existencia y contenido del presente código, que estará disponible en la Secretaría General, y en la página web de la sociedad www.puertodebarranquilla.com para ser consultado.

MARCO DE REFERENCIA DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

La misión, visión y principios corporativos orientan el quehacer, las metas, el comportamiento y la conducta de los administradores, alta gerencia y empleados de la SPRB y su relación con los grupos de interés.

MISIÓN

Somos el puerto multipropósito líder de la Costa Caribe Colombiana, que genera valor al país, prestando servicios logísticos integrados, ágiles y efectivos, con un talento humano innovador comprometido con la comunidad.

VISIÓN

Seremos la plataforma logística portuaria referente, que desde el Río Magdalena, conecta a Colombia y el mundo.

VALORES CORPORATIVOS

Los valores que orientan la relación de la SPRB con los empleados, accionistas, proveedores, comunidad, y demás grupos de interés, son: Transparencia, Confianza, Innovación, Excelencia y Coherencia.

CAPÍTULO 1: ACCIONISTAS Y ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Art. 1. Derechos de los Accionistas: La propiedad de acciones en la Sociedad confiere a sus titulares los siguientes derechos básicos:

- a. Que la sociedad les reconozca y defienda sus derechos.
- b. Que se les suministre la información que sea relevante para la toma de sus decisiones
- c. Que se les respete la participación en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas que deberán ser planeadas y ejecutadas para ello. En desarrollo de lo anterior los accionistas podrán participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas.
- d. Que se les dé un trato equitativo e igualitario a todos los accionistas.
- e. El poder percibir los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio, en proporción a su participación en el capital social.
- f. El de negociar las acciones con sujeción a la Ley y los estatutos, conocer los métodos para el registro y transferencia de sus acciones.
- g. El de recibir en caso de liquidación de la compañía una parte proporcional de los activos sociales, una vez pagado el pasivo externo de la sociedad.

Art. 2. Obligaciones de los Accionistas. En ejercicio de sus derechos, los accionistas reconocen que con el fin de optimizar y garantizar su activa participación en la sociedad, cuentan con unas obligaciones que contribuyen a fortalecer la sociedad en materia de gobierno corporativo, tales como:

- a. No exigir preferencias económicas que estén por fuera de los parámetros y políticas establecidas.
- b. No solicitar información confidencial de la sociedad
- c. En el caso de que un accionista sea empleado, no utilizar información confidencial de la sociedad en beneficio propio o de terceros.
- d. Proceder en forma veraz, digna, leal y de buena fe.
- e. No intervenir en actos simulados ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la sociedad en perjuicio de la sociedad, de terceras personas o del estado.
- f. Actuar y ejercer con lealtad y responsabilidad los derechos que le son otorgados como accionistas.

Art. 3. Asamblea General de Accionistas: De conformidad con lo establecido en los estatutos, la Asamblea General de Accionistas como órgano principal de la sociedad, está conformada por los accionistas inscritos en el libro de registro de accionistas por sí mismo o representados por sus apoderados o representantes legales, reunidos con el quórum y en las circunstancias previstas en los Estatutos y la Ley.

Las funciones y el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas se encuentran regulados en los estatutos de la sociedad y en la Ley. La Asamblea podrá delegar en la Junta Directiva o en el

Presidente para casos concretos, una o varias de sus funciones, siempre que por naturaleza, estas sean delegables.

Art. 4. Información a los Accionistas: Los accionistas contarán con la información adecuada para participar y tomar decisiones en la Asamblea General de Accionistas, siguiendo los parámetros establecidos a continuación:

- a. Se pondrán a disposición de los accionistas para ejercer su derecho de inspección, los libros y documentos exigidos por la ley durante el término previo a la Asamblea Ordinaria de Accionistas, los cuales podrán examinarse en las oficinas de la Secretaría General. La lista de candidatos a integrar la Junta Directiva, cuando la misma esté disponible, hará parte de estos documentos. .
- b. Los accionistas tendrán a su disposición la información financiera de la Sociedad y de sus subordinadas relacionada con las decisiones a tomar en la respectiva asamblea. Cualquier información que la Administración considere necesaria que la Sociedad deba otorgar para el desarrollo de la Asamblea General de Accionistas será publicada en su página web corporativa.
- c. El orden del día que se someta a consideración de la Asamblea, desagregará los diferentes asuntos por tratar, salvo para aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí.
- d. En los casos en que se incluyan temas como la modificación del objeto social, la renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, la modificación del domicilio social, la disolución anticipada de la sociedad, fusión o escisión, deberán ser incluidos en la convocatoria a la reunión respectiva.
- e. La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas mecanismos que les permita a aquellos que no pueden asistir a la reunión, obtener información sobre su desarrollo.

Art 5. Atención a Accionistas: La Sociedad cuenta con una Secretaría General a través de la cual los accionistas pueden obtener la información que requieran, así como dar trámite a sus inquietudes y quejas. La Secretaría General se encuentra dentro de las oficinas de la sociedad, ubicadas en la Carrera 38. Calle 1. Orilla del Río de la ciudad de Barranquilla – Colombia, Edificio Rodrigo Bastidas. También pueden ser contactadas a través de su teléfono son (5) 3716200 ext. 500 o del correo electrónico secretariageneral@puertodebarranquilla.com

CAPÍTULO 2: JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTORES

Art. 6 Junta Directiva. La Junta directiva de la SPRB es el órgano de administración de la sociedad elegido por la Asamblea General de Accionistas compuesto por cinco (5) miembros principales y cinco (5) suplentes de los cuales 25% serán miembros independientes. La Junta Directiva tiene un carácter deliberante, profesional y garante de los derechos de los accionistas. Sus funciones, responsabilidades y atribuciones están relacionadas con definir la estrategia de la sociedad, la supervisión y decisión de temas relevantes claves para el desarrollo y sostenibilidad de la empresa, así como para el control del negocio y el Gobierno corporativo. Estas funciones, composición y funcionamiento se encuentran contempladas en la Ley y los estatutos

Art. 7 Directores. Los miembros de Junta Directiva quien en adelante se denominarán Directores, deberán ser profesionales de amplia y reconocida trayectoria, honorabilidad y destacadas calidades personales y morales. En la elección de los miembros de la Junta Directiva se procurará que su

perfil se ajuste a las necesidades de la Sociedad, siguiendo las reglas que se establecen a continuación:

- a. En lo posible, se procurará que cada Director aporte alguna especialidad profesional diferente.
- b. Todos los Directores deberán contar con habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores.
- c. Deberán contar con conocimiento de la industria y en el entorno portuario, de prácticas de Gobierno Corporativo, aspectos financieros, riesgos, asuntos jurídicos y sociales y manejo de crisis.
- d. Adicionalmente deberán tener la capacidad de comprender y poder cuestionar información financiera y propuestas de negocios, y de trabajar en un entorno internacional
- e. Cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, la Sociedad pondrá a su disposición la información suficiente para que obtenga un conocimiento específico con respecto a ella y al sector, además de la información relacionada con sus responsabilidades, obligaciones y facultades como Director

Parágrafo: Las hojas de vida de los Directores se conservan siguiendo las normas legales, estando a disposición de los accionistas en Secretaría General sin perjuicio en lo dispuesto en las normas de protección de datos personales.

Art. 8 Categorías de Directores. La junta directiva deberá estar integrada por las siguientes categorías de Directores:

- a. *Miembro Ejecutivo*, son los representantes legales o de la Alta Gerencia de los accionistas que participan en la gestión del día a día de la Sociedad.
- b. *Miembro Independiente*, quienes cumplen los requisitos indicados en los términos que se definen más adelante en este mismo código.
- c. *Miembro Patrimonial*, quienes no cuentan con el carácter de independientes y son accionistas personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un accionista persona jurídica o natural o grupo de accionistas, para integrar la Junta Directiva.

Art.9 Derechos de los Directores. En el ejercicio de su función los Directores tendrán los siguientes derechos:

- a. A tener acceso a la información que será objeto de la reunión de la Junta Directiva con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles. Esta información podrá ser suministrada por medios electrónicos.
- b. A recibir una remuneración en contraprestación por su gestión que será fijada por la Asamblea General de Accionistas, para lo cual deberá tener en cuenta la estructura de la Junta Directiva, sus obligaciones, las calidades personales y profesionales de los Directores así como el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia
- c. Derecho de contar con el auxilio de asesores expertos cuando lo consideren conveniente
- d. Derecho de inducción y entrenamiento permanente en los asuntos relacionados con el negocio.

Art. 10. Conflictos de interés de los Directores: El Comité de Auditoría y Riesgos, según el caso, evaluará la participación en la Junta Directiva de aquellos miembros que puedan tener algún conflicto de interés, como: estar vinculados con proveedores, competidores o clientes de la Sociedad o de alguna de sus filiales que generen ingresos superiores al veinte por ciento (20%) de los ingresos totales de cualquiera de ellas; ser contraparte en algún litigio contra la Sociedad, o

estar en posición de beneficiarse de manera importante por una decisión tomada dentro de la Sociedad. Así mismo, se procurará que exista una separación efectiva entre la administración de la Junta Directiva y/o la representación legal o alta gerencia de la Sociedad.

Art. 11. Directores Independientes. Los miembros independientes, deberán gozar de autonomía y objetividad frente a la Sociedad, los demás miembros de Junta y los principales accionistas. Así mismo, deberán contar con suficiente conocimiento sobre la Sociedad, sus negocios y las fuentes de información, de tal manera que puedan, garantizar el desarrollo efectivo de las reuniones.

Se consideran miembros independientes de la Junta Directiva quienes en ningún caso sean:

- a. Empleados o Directivos de la Sociedad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante los tres (3) años inmediatamente anteriores a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- b. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- c. Socios o empleados de entidades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad, sus filiales o sus Administradores.
- d. Socios o empleados de clientes y proveedores de la Sociedad o de alguna de sus filiales que generen ingresos superiores al veinte por ciento (20%) de los ingresos totales de cualquiera de ellas.
- e. Empleados o Directivos de una institución que reciba donativos importantes de la Sociedad. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- f. Administrador de una entidad en cuya Junta Directiva participe un Representante Legal de la Sociedad.
- g. Personas que reciban de la Sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, de los comités de la Junta Directiva o de cualquier comité creado por la Junta Directiva.

Art 12. Efectividad de la Junta Directiva: Los Directores procurarán que las reuniones se desarrollen a partir de debates y discusiones acerca de las operaciones actuales, los riesgos potenciales y el desarrollo de la estrategia de la Sociedad. El Presidente de la Junta velará por que las discusiones sean abiertas y se construyan a partir de la activa y efectiva participación de todos los Directores y la diversidad de criterios y opiniones.

Art. 13. Evaluación de la gestión de la Junta Directiva: La gestión de la Junta Directiva, de sus comités y de sus Directores se evaluará anualmente, mediante un proceso de auto evaluación, dirigido por los miembros de la junta que pertenezcan al Comité de Gobierno Corporativo que tendrá en cuenta, entre otros: el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Sociedad, la evaluación de sus tareas y su contribución para definir las estrategias y proyección de la Compañía, sujeción de sus actuaciones a los principios corporativos, cumplimiento de lo establecido en el Código de Buen Gobierno, participación en espacios de formación programados, conocimiento sobre la Sociedad, asistencia a las reuniones, y participación activa en la toma de decisiones.

La auto evaluación podrá complementarse con una evaluación adicional realizada por un tercero según lo determiné este Comité. La asistencia y participación activa de los Directores a las reuniones de la Junta y sus comités será un criterio a considerar en las políticas generales aplicables a la remuneración que se concedan a los miembros de la Junta Directiva. Los resultados de la evaluación serán incorporados en el informe anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Art. 14 Presupuesto Junta Directiva: La Junta Directiva anualmente preparará el presupuesto de gastos que requiera para adelantar su gestión. Este presupuesto considerará especialmente los aspectos relacionados con los honorarios que sean necesarios para contratar asesores externos, diferentes de los contratados por la Administración cuando las necesidades lo requieran, desplazamientos a nivel nacional e internacional, gastos de representación, asistencia a seminarios y eventos y demás gastos que se requieran para garantizar una adecuada gestión.

Art. 15. Criterios de actuación y responsabilidades de la Junta Directiva y de sus Directores: El comportamiento de los Directores y de la Junta Directiva como cuerpo colegiado deberá estar orientado a la toma de decisiones objetivas, transparentes, independientes, responsables y en defensa del interés social, teniendo a su cargo las siguientes responsabilidades en forma individual u colectiva:

- a. Los Directores participarán activamente en las reuniones de Junta y de los comités a que pertenecen, debiendo conocer y revisar por adelantado el material de estudio y análisis que deberá ser entregado por la administración en forma oportuna. De igual manera, deberá otorgarse información adecuada en los asuntos sobre los que versan sus decisiones, velando siempre por los intereses de la Sociedad y de sus accionistas, conociendo los planes, estrategias y objetivos de la Sociedad, su condición financiera y operativa, los segmentos importantes de los negocios y los riesgos asociados a los mismos
- b. Deberán actuar de buena fe con la debida diligencia y cuidado, absteniéndose de utilizar indebidamente información privilegiada, ejerciendo de forma objetiva su propio criterio de manera independiente.
- c. Los Directores garantizarán el cumplimiento de las leyes aplicables, de los estatutos y de este Código, y tendrá en cuenta las consideraciones de los grupos de interés relacionados con la Sociedad.
- d. Deberán guardar estricta confidencialidad de la información y documentación a la que tengan acceso, absteniéndose de utilizarla en beneficio propio o de un tercero, principalmente la que se relaciona directa o indirectamente con los planes estratégicos de la Sociedad. Esta obligación persistirá incluso después del cesamiento de sus funciones.
- e. Se abstendrán de participar directamente o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos de respecto de los cuales exista conflicto de interés, debiendo revelar adecuada y oportunamente los conflictos de interés con la Sociedad.
- f. No podrán utilizar para su uso personal los activos de la Sociedad o valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial.
- g. Las decisiones de la Junta Directiva propenderán por un tratamiento equitativo y justo para los accionistas.
- h. La Junta Directiva y sus directores tendrán la responsabilidad de fijar los lineamientos y de velar por un estricto seguimiento al sistema de Gobierno Corporativo, recomendando las mejores prácticas. Para estos efectos, los Directores informarán a la Junta Directiva y a los miembros del Comité de Auditoría y Riesgos, según el caso, las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos o con la SPRB, con proveedores, con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.
- i. En relación con la Presidencia de la Sociedad, la Junta directiva y sus directores son responsables de su selección, evaluación, remuneración, sustitución y asignación de sus principales responsabilidades, al igual que por la supervisión del plan de sucesión

- j. En lo referente a la operación del negocio, la junta directiva y sus directores tienen la responsabilidad de orientar y revisar la estrategia, los principales proyectos, la política de riesgos, los presupuestos y los planes de negocio, fijar las metas de desempeño, los indicadores de continuidad del negocio y hacer seguimiento a las principales inversiones.
- k. La Junta Directiva y sus directores velarán por la integridad de los sistemas de información gerencial, contables, financieros y de auditoría externa, la designación del Auditor Interno, y por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control financiero, administrativo, de riesgos y de cumplimiento.

Art. 16. Asesores externos de la Junta Directiva: La Junta Directiva podrá autorizar la contratación de un asesor externo en los eventos en que se vaya a someter a la decisión de la Asamblea de Accionistas la fusión, escisión, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, cambio de domicilio social, disolución anticipada, y segregación de la Sociedad. Así mismo, la Junta Directiva podrá autorizar la contratación de un asesor externo, en cualquier evento diferente a los establecidos en el párrafo anterior cuando, a criterio de la mayoría de sus miembros, se requiera. El asesor deberá guardar confidencialidad sobre los temas materia de la asesoría y deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que conlleve un conflicto de interés, o el uso de información privilegiada.

Art 17. Presidencia de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva designarán por mayoría al Presidente de la Junta Directiva, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
- b. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas.
- c. Presidir las reuniones y manejar los debates.

Art. 18. Comités de la Junta Directiva: La Junta Directiva contará con el apoyo de tres comités asesores y consultivos que le presentaran estudios y recomendaciones a la Junta directiva en cada uno de los asuntos a su cargo, estando en cabeza de la Junta la decisión final sobre dichas materias, la designación de sus miembros y la aprobación de los reglamentos que regirán su funcionamiento. El período de sus integrantes será el mismo período establecido para la Junta Directiva, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por la misma Junta.

- a. **Comité de Gobierno Corporativo:** Tiene a su cargo el control del cumplimiento del buen gobierno corporativo en la Sociedad. Estará conformado por tres (3) miembros del seno de la junta directiva, incluyendo al Presidente de la misma, quien también presidirá el comité, pudiendo asistir como invitado el Presidente de la Sociedad. Este Comité se reunirá, como mínimo, dos (2) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran, teniendo a su cargo las siguientes responsabilidades:
 - Propender porque los accionistas, tengan acceso de manera completa y oportuna a información veraz de la Sociedad.
 - Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva y la administración dieron cumplimiento a sus deberes relacionados con el buen gobierno corporativo durante el período.
 - Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de Junta Directiva de la Sociedad.

- Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de la Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.
- Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de la Sociedad, la conducta y el comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el presente código y demás normativa interna y regulatoria.
- Las demás acordes con la naturaleza del objetivo del comité.

b. Comité de Nombramientos y Retribuciones: Tiene a su cargo la definición y el control de la política de nombramientos y retribuciones de la Junta directiva, de la Alta Gerencia y de los empleados de la SPRB, estando conformado al menos por tres (3) miembros de junta directiva, uno de los cuales será el Presidente de la misma, quien lo presidirá, pudiendo asistir como invitado el Presidente de la Sociedad. Este Comité se reunirá, como mínimo, dos (2) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran.

Son responsabilidades de este Comité:

- Revisar el desempeño de la alta gerencia.
- Proponer una política de remuneraciones y salarios de la alta gerencia y de los empleados de la SPRB, presentando las recomendaciones que considere a la Junta Directiva.
- Proponer el nombramiento y remoción del Presidente de la compañía o quien haga sus veces, así como su remuneración.
- Proponer los criterios objetivos por los cuales la Sociedad contrata a sus principales ejecutivos.
- Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de administradores
- Las demás acordes con la naturaleza del objetivo del comité

c. Comité de Auditoría y Riesgos: Este comité tiene a cargo el control del cumplimiento de las normas a las que está sometida la SPRB, de los procedimientos de la empresa y de la medición y asunción de riesgos del negocio, estando conformado al menos por tres (3) miembros de junta directiva, uno de los cuales será el Presidente de la misma, quien lo presidirá, acompañados por el Director de Control interno, pudiendo asistir como invitado el Presidente de la Sociedad. Este Comité se reunirá, como mínimo, dos (2) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran. Son responsabilidades de este Comité:

- Presentar a la Junta Directiva recomendaciones para resolver los casos de conflictos de interés que involucran a los accionistas, a un miembro de la Junta Directiva o a la Alta Gerencia. La Junta Directiva podrá delegar la totalidad o parte de esta función al Comité de Auditoría y Riesgos.
- Supervisar el cumplimiento del plan de trabajo de la Dirección de Control Interno.
- Velar por la preparación, presentación y revelación de la información financiera de la sociedad, buscando siempre que se ajuste a las disposiciones de la Ley.
- Velar por el cumplimiento de las normas a las que está sometida la SPRB
- Designar al Oficial de Cumplimiento de la Sociedad
- Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos de la sociedad.
- Proponer a la Junta Directiva la política de riesgos de la Sociedad.
- Las demás acordes con la naturaleza del objetivo del comité

CAPITULO 3. REPRESENTACION LEGAL, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

Art. 19. El Presidente. La representación legal, administración de la sociedad y la gestión de los negocios sociales de la empresa estará a cargo de un Presidente, designado por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años, reelegibles indefinidamente, removable por ella libremente en cualquier tiempo. El Presidente tendrá dos (2) suplentes primero y segundo que le reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, siendo facultad de la Junta Directiva la fijación de su remuneración. La selección y designación del Presidente considerará criterios objetivos, teniendo en cuenta calidades humanas y técnicas que aseguren el cabal cumplimiento de sus funciones y el liderazgo permanente para desarrollar los objetivos organizacionales, preservando los principios corporativos y las normas aplicables, y la escogencia de una persona de reconocida trayectoria, visionaria, con experiencia, capacidad para facilitar la innovación, producir cambios organizacionales, capacidad de influir e inspirar equipos, honorabilidad y destacadas calidades morales, personales y profesionales.

Las funciones del Presidente se encuentran definidas en los Estatutos de la sociedad y por lo que la Junta Directiva, teniendo a su cargo específicamente la facultad para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines de la sociedad sin otra limitación que la establecida en los estatutos.

Art. 20. Vicepresidente Financiero y Administrativo: Es la persona encargada de liderar, bajo las directrices del Presidente, la gestión Financiera y Administrativa de la Sociedad. En ejecución de esta función el Presidente delega en cabeza del Vicepresidente Financiero y Administrativo, quien ostenta la calidad de Primer Suplente del Representante Legal, las funciones que se indican a continuación:

- a. Gestionar la información financiera de la Sociedad de acuerdo con las normas legales establecidas al respecto, elaborar los estados financieros, preparar y presentar informes a los organismos de control y diseñar e implementar planes de mejoramiento continuo que respondan por la calidad y oportunidad de la información financiera.
- b. Llevar a cabo la función administrativa y financiera de la Sociedad.
- c. De manera habitual, la firma de contratos de índole administrativos, pudiendo firmar cualquier tipo de contratos, en su calidad de Suplente del Presidente.
- d. Firma de las declaraciones de impuestos.
- e. Decisión sobre el otorgamiento de cupos de crédito o aumento en los cupos de crédito de los clientes y/o usuarios de la Sociedad así como el seguimiento del cumplimiento de la cartera y/o clientes de la Sociedad.

Esta delegación podrá ser revocada de manera temporal o definitiva en cualquier momento, por decisión unilateral del Presidente.

Art. 21. Vicepresidente Comercial: Es la persona encargada de liderar, bajo las directrices del Presidente, la gestión comercial de la Sociedad.

Art. 22. Vicepresidente De Operaciones: Es la persona encargada de liderar, bajo las directrices del Presidente, la gestión operativa dentro de la instalación portuaria.

CAPITULO 4. OTROS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Art. 23. Secretaría General: De conformidad en lo consagrado en los estatutos sociales, la Sociedad tendrá una Secretaria General de libre nombramiento y remoción del Presidente, quien será a su vez Secretaria de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de la Presidencia. La

Secretaría General es el área responsable de manejar todo lo concerniente a los accionistas de la Sociedad y a los asuntos legales de la empresa contando con el personal calificado para atender consultas y reclamos que se presenten por parte de los accionistas. El Secretario General deberá proveer a la Junta directiva y a sus miembros la asesoría y los lineamientos acerca de sus responsabilidades a la luz de las disposiciones legales y los reglamentos de la sociedad, encargándose de que la Junta Directiva reciba la información necesaria para tomar sus decisiones

Art. 24. Gerencia de Gestión Humana: La Sociedad, a través de la Gerencia de Gestión Humana, responde por la cuidadosa selección de los empleados que se contraten. Para ello se tienen políticas de contratación para la selección y se elaboran planes de sucesión, atracción, retención, formación y desarrollo profesional, que comprenden sistemas de seguimiento a cada uno de los funcionarios de tal forma que se garantice que durante su permanencia en la Sociedad éstos observarán un comportamiento adecuado con sus niveles de responsabilidad dentro de esta y en su entorno social. Así mismo, la Gerencia de Gestión humana tiene elaborada una descripción de todos los cargos de la Sociedad a todos los niveles, en la cual se definen las funciones y responsabilidades de los empleados. Esta dependencia tiene a su cargo la administración de la política salarial, según la cual los empleados son remunerados de acuerdo con la evaluación del desempeño de su gestión y acorde con las políticas definidas por la Junta Directiva.

Art. 25. Comité de Presidencia: Órgano asesor de la Presidencia, el cual brinda asesoría en todas las áreas de gestión y/o administración de la Sociedad. Este comité se encuentra conformado por la Alta Gerencia de la sociedad, de la cual hacen parte los titulares de los cargos que le reportan directamente al Presidente de la Sociedad. El Presidente podrá libremente decidir en cualquier momento remover o agregar cualquier otro integrante del Comité. Este comité se reúne ordinariamente una vez a la semana previa convocatoria del Presidente y extraordinariamente las veces que sea requerido por solicitud de este.

Parágrafo: Para los efectos del presente Código de Buen Gobierno, los integrantes del Comité de Presidencia, serán conjuntamente denominados Alta Gerencia.

Art. 26. Comité de Compras: El Presidente delega en cabeza del Comité de Compras la facultad de aprobar todas las compras y/o proyectos que superen los ciento cincuenta salarios mínimos mensuales vigentes. Este comité funciona y se integra según lo establecido en su reglamento.

Art. 27. Comité de Proyectos: Órgano asesor del Comité de Compras encargado de analizar en primera instancia la viabilidad financiera, legal y operativa de los proyectos que hacen parte del Plan Maestro Corporativo (PMC), así como de hacer seguimiento a la ejecución de los proyectos de mayor relevancia. Este comité funciona y se integra según lo establecido en su reglamento.

Art. 28. Comité de Autoridades: Órgano asesor del Comité de Presidencia encargado de analizar la viabilidad financiera, legal y operativa de los requerimientos de autoridades, a saber: DIAN, PONAL, ICA, INVIMA, SANIDAD PORTUARIA, entre otros. Este comité funciona y se integra según lo establecido en su reglamento.

Art. 29. Comité de Cartera: Órgano asesor del Vicepresidente Financiero cuya función radica en asesorar sobre el otorgamiento y/o aumento de los cupos de crédito de clientes y/o usuarios de la Sociedad. Adicionalmente este comité tendrá a su cargo otras funciones relativas al seguimiento del cumplimiento de la cartera y/o clientes de la Sociedad, así como recomendar acciones tendientes a la recuperación de esta. Este comité funciona y se integra según lo establecido en su reglamento.

CAPITULO 5 . MECANISMOS DE CONTROL

La sociedad propenderá por consolidar un sistema de control que permita contar con una visión integral de los riesgos a los que está expuesta y la adopción de las medidas necesarias para mitigarlos, dotando a la compañía de un conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos que le proporcionen un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a. Mejorar la eficiencia y eficacia de la empresa
- b. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes.
- c. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- d. Aumentar la confiabilidad y oportunidad de la información
- e. Dar cumplimiento a las normas y regulaciones aplicables.

La función de control está a cargo del Auditor Interno, el Comité de Auditoría y Riesgos (control interno) y al Revisor Fiscal (control externo) contando para ello el respaldo de la Junta Directiva y de la alta Gerencia de la sociedad quienes deberán promover una cultura control y mitigación de riesgos al interior de la organización. Los mecanismos de control deberán permitir a los accionistas hacer un seguimiento de los hallazgos más relevantes y a los planes de mejora. Todos los empleados de la sociedad son responsables de gestionar los riesgos que se deriven de sus funciones, creando los mecanismos de control pertinentes e implementando en el desarrollo de sus actividades los principios de autocontrol, autorregulación y autogestión.

Art. 30. Proceso de Auditoría Interna: La Sociedad cuenta con un auditor encargado de ejercer la auditoría interna de las actividades de la organización, velar por el cumplimiento de todas las políticas internas y las normas legales, diseñar e implementar el Sistema de Control Interno (SCI) y definir las políticas que deben atenderse al interior de la Sociedad para su implementación, de acuerdo con sus necesidades, las instrucciones y sugerencias de la Junta Directiva, el Comité de Auditoría y Riesgos, la Revisoría Fiscal y las entidades de control, permitiéndole así realizar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus metas. Este proceso será independiente de la Revisoría Fiscal. Funcionalmente, el Auditor Interno reporta al Comité de Auditoría y Riesgos y administrativamente al Presidente de Sociedad.

Art. 31. Revisoría Fiscal: La Sociedad cuenta con un Revisor Fiscal, independiente, cuyas funciones, calidades y demás aspectos están regulados en los estatutos sociales y, en lo no previsto en ellos, en la ley. El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años, fijando su remuneración y estando bajo su exclusiva dependencia. Pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos por la Asamblea en cualquier tiempo. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

La Administración garantizará que la elección del Revisor Fiscal por parte de la Asamblea General de Accionistas se realice de manera transparente y objetiva. Para tal efecto, la Administración solicitará al menos dos (2) ofertas a candidatos elegibles para ocupar la posición, estudiará las mismas en su parte económica, condiciones generales y específicas, las presentará con observaciones, y comentará al Comité de Auditoría y Riesgos, quien autorizará su presentación y su recomendación a la Asamblea General de Accionistas.

No serán nombrados como revisor fiscal aquellas personas o firmas que hayan recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus vinculados económicos, que representan el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales. En los contratos que suscriba la Sociedad con su revisoría fiscal, serán pactadas cláusulas en las que la firma de revisoría se comprometerá a rotar a las personas

naturales que al interior adelantan dicha función con por lo menos una periodicidad de cinco años. Así mismo, se pactará que la persona que ha sido rotada solamente pueda retomar la auditoria de la misma compañía luego de un periodo de dos (2) años. La misma cláusula aplicará para los casos en los cuales el revisor fiscal sea una persona natural.

CAPÍTULO 6: GRUPOS DE INTERÉS

El éxito de la Sociedad depende de la calidad de las relaciones que establezca con las diferentes personas interesadas en su desarrollo. Se consideran como grupos de interés para la Sociedad los accionistas, Junta Directiva, empleados, proveedores, clientes, acreedores, comunidad, el Estado, los gremios, la academia, el sector financiero y los competidores. Cada una de estas relaciones cuenta con lineamientos generales para su manejo y coordinación.

En este sentido, los Directivos, el presidente y la Alta Gerencia de la sociedad deberán:

- a. Generar espacios de dialogo que permitan retroalimentar la gestión de la Sociedad, en la perspectiva del mejoramiento continuo.
- b. Construir conocimiento y fortalecer los procesos de formación, de doble vía, partiendo de las buenas prácticas.
- c. Reconocer y asegurar los derechos establecidos por ley o cualquier disposición que resulte aplicable.
- d. Fomentar una activa participación y cooperación para el desarrollo sostenible.
- e. Entregar información relevante dentro de la confidencialidad a la que se encuentran obligados para los temas en los que éstos participan, según la normatividad y las leyes vigentes.

Art. 32. Reglas de Comportamiento de la Sociedad, sus directores Administradores y empleados: La Sociedad, sus Directores, Administradores, Alta Gerencia y sus empleados, deberán proceder en forma veraz, digna, leal y de buena fe frente a los grupos de interés, encontrándose obligados en procurar la solución de posibles conflictos de interés o diferencias que puedan surgir con estos. En ese orden de ideas, deberán sujetarse en todo momento a las siguientes reglas:

- a. Evitar participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la sociedad o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- b. Abstenerse de establecer empresas, negocios o servicios que compitan con la sociedad, o de ser socios, empleados de los administradores de los mismos.
- c. Abstenerse de realizar negocios de interés personal o familiar dentro de la entidad, como la compra y venta o arrendamiento de equipos o propiedades de la sociedad o la participación o propiedad en empresas que tengan o busquen establecer negocios con ella.
- d. Suministrar a los accionistas la información que legalmente les soliciten con toda claridad y diligencia, independientemente de su participación. No obstante, los accionistas de la compañía no están autorizados para solicitar información confidencial de ésta.
- e. No otorgar ningún tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por la Sociedad, en los diferentes negocios que realicen con los accionistas.
- f. Analizar las sugerencias de los accionistas a la Administración e implementarlas en caso de que sean procedentes. En caso contrario la Administración deberá dar respuesta indicando los motivos por los cuales no fueron acogidas.
- g. No utilizar información confidencial de la Sociedad en beneficio propio o de terceros, en caso de que el accionista sea un empleado.

- h. No se podrá intervenir en actos simulados ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Sociedad, en perjuicio de la Entidad, de los intereses de terceras personas o del Estado.
- i. Les esta prohibido intervenir directa o indirectamente en arreglos indebidos en las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares.
- j. Se evitara demoras injustificadas en la realización de las gestiones propias de sus cargos o de las que le han sido encomendadas por sus superiores, en detrimento de la Sociedad o de cualquier parte interesada.
- k. Se abstendrán de suministrar información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.
- l. Se inhibirán de realizar operaciones o negocios con base en sentimientos de amistad o enemistad.
- m. Se abstendrán de utilizar, en beneficio de otros, las ventajas, créditos u operaciones que la Sociedad otorga de manera exclusiva a los clientes internos.
- n. Se abstendrán de participar, decidir o sugerir la decisión, en operaciones o servicios a favor de clientes con los cuales sostengan negocios particulares.
- o. Renunciarán a aceptar regalos, atenciones desmedidas, concesiones o tratamientos preferenciales de partes relacionadas que procuren recibir consideraciones recíprocas del mismo tipo.

Art. 33. Relaciones económicas entre la Sociedad y sus accionistas mayoritarios, sus directores, administradores, alta gerencia y empleados: Todas las transacciones celebradas entre la Sociedad, sus accionistas, Directores, Alta Gerencia y demás empleados, deben celebrarse en condiciones de mercado, con absoluta transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción en su beneficio, así no vaya en detrimento de la imagen de la Compañía o los intereses de otros inversionistas y siempre manteniendo absoluta claridad en la realización de cualquier tipo de operación. No se podrán hacer excepciones, en esta materia.

Art. 34. Negociación de acciones por parte de los directores y administradores de la sociedad: Corresponde a la Junta Directiva, conceder autorización a los administradores y empleados de la Alta Gerencia de la sociedad, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la Compañía. En cualquier caso se prohíbe a las personas que ostenten dichos cargos, realizar operaciones de adquisición o enajenación de acciones con motivos de especulación.

Art. 35. Aportes Institucionales: La Sociedad, en ejecución de su compromiso con el desarrollo sostenible, podrá efectuar aportes que contribuyan a este propósito, previa autorización de la Asamblea o de la Junta Directiva de la Sociedad, según el caso.

Art. 36. Manejo de diferencias:

- a. **Diferencias entre los Accionistas y los Administradores:** Los conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas, Administradores y empleados de la Alta Gerencia o entre estos últimos y la Sociedad serán sometidos a la consideración del Comité de Auditoría y Riesgos para ser decididos por la Junta directiva, conforme a lo establecido en el manual de conflictos de interés que forma parte del presente código.
- b. **Diferencias entre empleados que no sean Administradores:** Cuando un empleado o funcionario de la Sociedad distinto a los Administradores o empleados de la Alta Gerencia, se vea enfrentado a un conflicto de interés en el ejercicio de sus funciones al interior de la Sociedad, informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, quien llevará el asunto al Comité de Ética, para que la situación sea resuelta. La decisión del Comité

de Ética se hará constar en documento suscrito por todos sus miembros. Si el Comité considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocida por el Comité de Auditoría y Riesgos, escalará el tema al mencionado órgano, para que sea éste quien en última instancia tome la decisión correspondiente.

- c. **Diferencias entre empleados, Administradores y terceros:** Los conflictos de interés que puedan presentarse entre los Administradores, accionistas y empleados de la Sociedad con proveedores, competidores, clientes y en general, personas ajenas a la Sociedad, serán sometidos a consideración y decisión del Comité de Ética.
- d. **Diferencias entre la Compañía y sus empleados:** Las diferencias que surjan entre la Sociedad y sus empleados se solucionarán de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad, en la ley y en el contrato de trabajo. Adicionalmente la Sociedad aplicará el procedimiento disciplinario establecido en las normas laborales vigentes.
- e. **Diferencias entre los Accionistas y la Sociedad y los Accionistas entre sí:** Las diferencias que surjan entre la Sociedad y los socios de ésta, con ocasión de las actividades sociales, de la disolución o de la liquidación de la Sociedad y que no pudieren ser arregladas directamente, deberán someterse a la decisión de tres (3) árbitros, nombrados por la Cámara de Comercio de Barranquilla, a petición de cualquiera de las partes. Se entiende por parte las personas que sostengan unas mismas peticiones. El fallo será en derecho. La sede del Tribunal de Arbitramento será la ciudad de Barranquilla.

Art. 37. Mecanismos que permitan reclamar ante la sociedad el cumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno: Los Administradores y empleados de la Alta Gerencia, velarán por el cumplimiento de los estatutos y de las normas legales y disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Así mismo, son los responsables principales de garantizar el cumplimiento de las previsiones definidas en el Código de Buen Gobierno de la Sociedad.

Los grupos de interés podrán presentar solicitudes ante la Compañía, cuando consideren que se ha incurrido en incumplimiento frente a lo previsto en el Código de Buen Gobierno y, en estos casos, la Administración de la Compañía, a través de la Secretaría General, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

En particular los accionistas de la Sociedad podrán presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento a lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, la Compañía dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale este sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

CAPITULO 7. CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Art. 38. Código de Ética y Conducta. Para la SPRB, la ética es la base de las relaciones personales y comerciales, por lo que a través del Código de Ética y Conducta se establece el marco general respecto a los principios éticos y de conducta que deben seguir todos los Administradores, empleados vinculados a la Sociedad, proveedores, clientes y usuarios con los que la SPRB tiene relaciones comerciales, así como el compromiso de la sociedad para evitar la corrupción en cualquier forma, bien sea directa e indirecta. El Código de Ética y Conducta puede ser encontrado en el siguiente link: <http://puertonet.puertodebarranquilla.com/el-puerto/politica-de-transparencia/>

CAPÍTULO 8. MANUAL DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Art. 39. Manual de conflictos de Interés. En el desarrollo cotidiano de las actividades de la sociedad y en el actuar de sus administradores y empleados existe la posibilidad de presentarse conflictos de interés, que deberán ser evitados en lo posible. La SPRB cuenta con un manual de Conflictos de Interés, que establece los principios, políticas y procedimientos para la detección, prevención y administración de potenciales conflictos de interés derivados del desarrollo de sus actividades, aplicable a los administradores, empleados y todas las personas vinculadas con la SPRB (incluidos clientes y usuarios).

Los Administradores, Alta Gerencia y empleados de la SPRB deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o en favorecimiento de terceros, en aquellos asuntos que impliquen competencia con la SPRB en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés. La duda respecto a la configuración de un posible conflicto de interés no exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades mencionadas.

Los conflictos de interés que se presenten respecto de los Administradores así como con los miembros de la Alta Gerencia serán resueltos directamente por la Junta Directiva previa consideración del Comité de Auditoría y Riesgos, siguiendo el procedimiento indicado en este manual. Los conflictos de interés que se presenten respecto de los demás empleados de la Sociedad serán resueltos por el Comité de Ética y Conducta, toda vez que la Junta Directiva delega en este órgano esta facultad; siguiendo de igual manera el procedimiento indicado en este manual.

El Manual de Conflictos de Interés puede ser encontrado en el siguiente link:
<http://puertonet.puertodebarranquilla.com/el-puerto/politica-de-transparencia/>

CAPITULO 9. OTRAS DISPOSICIONES.

Art. 40. Criterios de selección de los proveedores de bienes y servicios. La sociedad deberá contar con una política de proveedores en la cual se definirán los criterios de selección y contratación necesarios, en el que se garantice la aplicación de los principios corporativos en dichos procesos y en la administración de las relaciones con los proveedores.

Art. 41. Publicación. La alta dirección se encargara de dar a conocer a los grupos de interés la existencia y contenido del presente código, que quedará a disposición en Secretaria General y en la página Web.